**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA LA APERTURA DE LA INDAGACION PRELIMINAR Nº 011-2021-2021 ANTE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOIS PUBLICOS DE SOGAMOSO – COSERVICIOS S.A. E.S.P.**

**AUTO No.** 046

En la ciudad de Tunja a los 04 FEB 2021 la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N., la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y Ordenanza 039 de 2007, profiere el presente Auto por medio del cual se Avoca Conocimiento y se Ordena la Apertura de la Indagación Preliminar No. 011-2021 ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.S.P., con base en lo siguiente:

## 1. COMPETENCIA:

La Constitución Política de Colombia en el art. 272 establece y determina la facultad de las Contralorías Territoriales, para desarrollar funciones propias del control fiscal.

Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

La Ley 610 de 2000, establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su art. 1º como *"(...) el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."*

La citada norma prevé en su art. 39, modificado por el 135 del Decreto 403 de 2020, la procedencia de la Indagación Preliminar como la figura procesal por medio de la cual, se pretende determinar en caso de ausencia de certeza sobre la ocurrencia del hecho, *"la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables"*.

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal.

La Ordenanza No. 039 de 2007, a través de la cual se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto *"vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipio que le determine la ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles"*; estableciéndose que COSERVICIOS S.A. E.S.P, es sujeto de control para esta Contraloría por jurisdicción Territorial.

DOCUMENTO OFICIAL

La citada Ordenanza otorga competencia a Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el trámite del proceso de responsabilidad fiscal y establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de sus funciones causen detrimento al erario.

El Auto de Asignación para sustanciar Nº 011 del 29 de enero de 2021, entregado con oficio DORF 011 de la misma fecha, por el cual se entregan Diligencias radicadas bajo el Nº 011-2021 a adelantarse ante COSERVICIOS S.A. E.S.P, a fin de realizar la respectiva acción fiscal, de conformidad con la ley 610 de 2000, 1474 de 2011, Decreto ley 403 de 2020 y demás normas concordantes.

## 2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Apertura de la presente Indagación preliminar, se fundamenta en el Informe Ejecutivo Nº 014 del 20 de enero de 2021 elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad, como resultado de Auditoria Exprés practicada a algunos contratos de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, teniendo en cuenta denuncia interpuesta por el Sindicato de la entidad, radicada bajo el Nº D-19-0087 de 2019.

Dentro de Informe Trasladado se señalan irregularidades en la ejecución del **Contrato de Compraventa Nº 2017-024 del 3 de abril de 2017,** cuyo objeto tienen que ver con la ***"Compra de Dotación para el Personal Convencionado Operativo de Coservicios S.A. E.S.P., para la Vigencia 2017"*** por valor de $87.590.248, firmado con W&M S.A.S. SERVICIOS INTEGRALES, con el Nit. 900840318-5, representado legalmente por MARINELLA BALLEN GALVIS, identificada con la c.c. Nº 46.371.869 de Sogamoso.

Señala el Informe Trasladado por la Dirección de Control Fiscal, que analizados los documentos que hacen parte del contrato de compra venta 2017-024, se observó que tanto en los estudios previos como en el contrato se estableció un 7% por concepto de Gastos Administrativos, el cual corresponde a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($4.866.125), los cuales en la factura Nº 0188, sin fecha, emitida por el contratista fueron cuantificados como transporte. Valor que no se justifica, pues el lugar donde se desarrolló el objeto contractual fue la ciudad de Sogamoso.

Que por lo expuesto anteriormente, se determina por parte de la Dirección de Control Fiscal, un presunto detrimento en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($4.866.125**), estableciéndose como presunto responsable a **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA** identificado con C.c. 9.396.853 de Sogamoso, en

DOCUMENTO OFICIAL

calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.S.P. para la fecha de ocurrencia de los hechos.

## 3. MATERIAL PROBATORIO:

La presente indagación preliminar se basa en el siguiente material probatorio:

- Informe Ejecutivo Nº 014 de enero 20 de 2021, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyaca.
- Formato para Traslado Interno de Hallazgos Fiscales
- Giro electrónico de fecha 13/07/2017, por valor de $84.540.448
- Auto 003 del 7 de febrero de 2020 – Denuncia D-19-0087, elaborado por la Secretaria General de la CGB.
- Auto Nº 010 del 13 de febrero de 2020 d-19-0087, elaborado por la Secretaria General de la CGB
- Auto Nº S.G.T. Nº 153 del 29 de octubre de 2020, elaborado por la Secretaria General de la CGB
- Radicado 20192103697 del 02/08/2019, Asunto: Ampliación y Aclaración de Denuncia, suscrito por el Secretario General de la CGB.
- Auto Nº 274 del 4 de septiembre de 2019, emanado de la secretaria General de la CGB.
- Certificacion expedida por la Directora de Recursos Humanaos de COSERVICIOS S.A.E.S.P, informando datos del Gerente Hugo Jairo Pérez Peña.
- Extracto de Acta 1015 – Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de Coservicios S.A. E.S.P., del 4 de enero de 2016, en la cual fue nombrado como Gerente Hugo Jairo Pérez Peña.
- Hoja de Vida de Hugo Jairo Pérez Peña
- Manual de Funciones del Gerente de Coservicios S.A. E.S.P
- Certificado de Bienes y Rentas de Hugo Jairo Pérez Peña.
- Radicado 5006 del 05/09/2019, suscrito por miembros del Sindicato de Coservicios S.A.E.S.P
- Radicado Nº 20192104528, Asunto: Solicitud de información denuncia D-19.0087, emanado de la Secretaria General de la CGB.
- Radicado 4552 del 13/08/2019, dirigida al Contralor General de Boyaca, suscrita por el Personero Municipal de Sogamoso.
- Disponibilidad presupuestal Nº 2017030167 del 29/03/2017.
- Justificación o Estudio de Conveniencia u Oportunidad, de fecha 15 de marzo de 2017
- Presentación de cotización fechada el 7 de marzo de 2017, por W&M Servicios Integrales SAS.
- Cotización Servyprotect S.A.S del 9 de marzo de 2017
- Cotización IAP del 10 de marzo del 2017
- Invitación a presentar ofertas, suscritos por parte del Gerente de Coservicios S.A. E.S.P
- Proceso de Selección Nº 018 Contratación Directa de Minina Cuantía
- Presentación de Propuestas

DOCUMENTO OFICIAL

- Adenda Nº 001 del 31 de marzo de 2017 con soportes
- Resolución Nº 037 del 3 de abril de 2017, por la cual se adjudica el proceso de selección de mínima cuantía Nº 018 de 2017.
- Contrato de Compraventa Nº 2017-024 del 3 de abril de 2017, cuyo objeto tienen que ver con la *"Compra de Dotación para el Personal Convencionado Operativo de Coservicios S.A. E.S.P., para la Vigencia 2017"* por valor de $87.590.248, firmado con W&M S.A.S. SERVICIOS INTEGRALES, con el Nit. 900840318-5, representado legalmente por MARINELLA BALLEN GALVIS, identificada con la c.c. Nº 46.371.869 de Sogamoso.
- Acta modificatoria contrato de compraventa 2017-024
- Póliza de Seguro de cumplimiento
- Acta de Reuniones Nº 001 del 30 de marzo de 2017
- Acta de Inicio de fecha 15 de mayo de 2017, suscrita por Ana Edilsa Macías Alvarado – supervisora (Directora de Recursos Humanos) y Marinella Ballen Galvis – contratista
- Acta Nº 001 – Asunto: Entrega de Dotación año 2017 Personal Operativo Convencionado, fechada el 17 de mayo de 2017.
- Registro de Asistencia – Entrega de dotación personal Operativo – Tema: Verificación de la calidad de la Dotación.
- Oficio del 22 de mayo de 2017, suscrito por la contratista y dirigido a la supervisora del contrato.
- Movimiento diario de Almacen – Entrada de elementos de consumo por orden de compra Nº 20170038, fecha: 12 de junio de 2017.
- Factura de venta Nº 0188, sin fecha, de W&M SAS Servicios Integrales, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($87.590.248).
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones según lo establecido en el contrato 2017-024 del 3 de abril de 2017 y Acta modificatoria (1), de fecha 12 de junio de 2017, suscrita por la Supervisora del Contrato 2017-024.

DOCUMENTO OFICIAL

## 4. ANALISIS PROBATORIO Y CONSIDERACIONES JURIDICO FISCALES:

La indagación Preliminar no está considerada como una etapa del proceso de responsabilidad fiscal. El artículo 39 de la ley 610 del 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, señala: *"si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término ...". "La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él."*

La presente Indagación preliminar se adelantará ante la Compañía de Servicios Publicos de Sogaoso COSERVICIOS S.A. E.S.P, en virtud del art. 8º de la ley 610 de 2000 que señala *"**Artículo 8°.** Iniciación del proceso. El proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del*

*ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000"*

Tenemos entonces que el Hallazgo con presunta incidencia fiscal tiene que ver con un pago injustificado por concepto de transporte en desarrollo del contrato de compraventa Nº 2017-024 del 3 de abril de 2017, suscrito con W&M S.A.S. para la compra de Dotación del Personal Convencionado Operativo de Coservicios S.A. E.S.P., para la vigencia 2017; afirmación fincada por la funcionaria auditora en el hecho que la empresa contratista tiene su sede en la ciudad de Sogamoso y sobre la cual, dentro del informe ejecutivo Nº 14 del 20 de enero de 2021, no se realiza ningún análisis de tipo técnico o jurídico.

Que teniendo en cuenta el carácter unilateral que envuelve la etapa de indagación preliminar "*encaminada fundamentalmente a establecer en forma objetiva la posible existencia de hechos o circunstancias que pueden configurar el manejo irregular de bienes o recursos públicos, y sus posibles autores...*", una vez estudiados y analizados, los documentos probatorios que acompañan el Informe Ejecutivo Nº 014 del 20 de enero de 2021, elaborado por la Dirección de Control Fiscal, se Ordena solicitar la siguiente información a COSERVICIOS S.A. E.S.P., la cual una vez allegada, quedará incorporada legalmente al presente expediente fiscal:

1. Que se certifique cual es la naturaleza jurídica de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P.
2. Aportes realizados por el Estado en su calidad de accionista y las gestiones realizadas por el mismo en la ejecución, celebración y liquidación del contrato de compraventa Nº 2017-024 del 3 de abril de 2017, suscrito por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., cuyo objeto correspondió a la Compra de Dotación para el personal Convencionado de Coservicios S.A. E.S.P., para la vigencia 2017.
3. Documentación que soporte los actos celebrados por el accionista o socio estatal dentro de la celebración del contrato de compraventa Nº 2017-024 del 3 de abril de 2017.
4. Certificación de Menor cuantía para contratación del año 2017.
5. Certificación de origen de recursos con los cuales se canceló el contrato de compraventa 2017-024 del 3 de abril de 2017.
6. Documento de identidad, Acto de nombramiento y dejación del cargo, manual de funciones, certificación de bienes y rentas, dirección física y electrónica donde puede ser notificada, ANA ELILSA MACIAS ALVARADO, Directora de Recursos Humanos de Coservicios S.A. E.S.P., quien fue designada como Supervisora del Contrato de Compraventa 2017-024 del 3 de abril de 2017.
7. Póliza de manejo legible y clara, con sus correspondiente clausulado, correspondientes a las vigencias 2016 y 2017.
8. Copia de documento de identidad y dirección física y electrónica donde puede ser notificada la señora MARINELLA BALLEN GALVIS, representante legal de W&M S.A.S Servicios Integrales, quien actuó como contratista del contrato de compra venta 2017-024 del 3 de abril de 2017.

9. Las demás que considere COSERVICIOS S.A.E.S.P. necesarias para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**: **AVOCAR** conocimiento de las diligencias radicadas con el Nº 011-2021 a adelantarse ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P.

**ARTICULO SEGUNDO**.- **DECLARAR** abierta la Indagación Preliminar No. 011-2021, ante la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., identificado con el Nit Nº 891.800.031-4, de conformidad con el artículo 39 de la ley 610 de 2000, modificado y adicionado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020, contra **HUGO JAIRO PEREZ PEÑA**, identificado con la c.c. Nº 9.396.856 de Sogamoso, en calidad de Gerente de COSERVICIOS S.A. E.S.P., para la fecha de ocurrencia de los hechos, por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar a la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P., la Apertura de la presente Indagación Preliminar y solicitar la siguiente información, la cual una vez allegada quedara incorporada legalmente al expediente:

1. Que se certifique cual es la naturaleza jurídica de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P.
2. Aportes realizados por el Estado en su calidad de accionista y las gestiones realizadas por el mismo en la ejecución, celebración y liquidación del contrato de compraventa Nº 2017-024 del 3 de abril de 2017, suscrito por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., cuyo objeto correspondió a la Compra de Dotación para el personal Convencionado de Coservicios S.A. E.S.P., para la vigencia 2017.
3. Documentación que soporte los actos celebrados por el accionista o socio estatal dentro de la celebración del contrato de compraventa Nº 2017-024 del 3 de abril de 2017.
4. Certificación de Menor cuantía para contratación del año 2017.
5. Certificación de origen de recursos con los cuales se canceló el contrato de compraventa 2017-024 del 3 de abril de 2017.
6. Documento de identidad, Acto de nombramiento y dejación del cargo, manual de funciones, certificación de bienes y rentas, dirección física y electrónica donde puede ser notificada, ANA EDILSA MACIAS ALVARADO, Directora de Recursos Humanos de Coservicios S.A. E.S.P., quien fue designada como Supervisora del Contrato de Compraventa 2017-024 del 3 de abril de 2017.

DOCUMENTO OFICIAL

7. Póliza de manejo legible y clara, con sus correspondiente clausulado, correspondientes a las vigencias 2016 y 2017.
8. Copia de documento de identidad y dirección física y electrónica donde puede ser notificada la señora MARINELLA BALLEN GALVIS, representante legal de W&M S.A.S Servicios Integrales, quien actuó como contratista del contrato de compra venta 2017-024 del 3 de abril de 2017.
9. Las demás que considere COSERVICIOS S.A.E.S.P. necesarias para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

**ARTICULO CUARTO.- TENGASE** como pruebas legalmente validas, las allegadas por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyaca, mediante Informe Ejecutivo Nº 014 del 20 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto fiscal.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR** el presente proveído por estado, a través de la Secretaría de notificaciones del Despacho, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

**YANETH LOPEZ PULIDO**
Profesional Universitaria

DOCUMENTO OFICIAL

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | YANETH LOPEZ PULIDO | HENRY SANCHEZ MARTINEZ | HENRY SANCHEZ MARTINEZ |
| FIRMA: | | | |

Hallazgo 14